

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, dispone el Despacho:

Una vez verificado el proceso, según la solicitud de la parte actora visible a folios 372-373 del plenario, en la que solicita se requiera a la ADRES para que aporte las imágenes de unos recobros; que la ADRES se pronunció mediante memorial digital enviado al correo electrónico del Despacho, y que una vez analizada la misma, se tiene que, de las imágenes solicitadas por la parte actora y de lo manifestado por ADRES se encuentran en estado APROBADO, excepto el recobro No. 100400268.

Por lo anterior, el Despacho requiere a las partes para que conjuntamente realicen una depuración de la base de datos e informen a este Juzgado el listado de los recobros que actualmente se encuentren en litigio, e indicar la información que se requiere para continuar con el trámite correspondiente de dictamen pericial. Se les concede un término de quince (15) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez
a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6309a0cba2d731c0b9595fdb915a37b27fff2fb828ca2017f17d2294ddb50e89**
Documento generado en 02/12/2020 04:19:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>